



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

**N° 0228 -2016-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **17 OCT. 2016**

**VISTOS:**

Oficio N°980-2016-MINEDU/VMGP/UE.118-PMEI-CG, Oficio N°1353-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, Memorando N°289-2016-GRA/GG-GRI, Decreto N°6374-16.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°6584-16.GRA-GGR/GRI-SGSL, en treinta y uno (31) folios, sobre designación de Comisión de Representación para Recepción de Obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el literal g) del artículo 9 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el numeral 2 del artículo 29-A de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las funciones específicas sectoriales de las gerencias regionales son las establecidas expresamente por ley, entre las cuales se encuentra ejercer funciones específicas regionales sobre educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deporte, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;



Que, el Gobierno Regional Ayacucho, organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, siendo ello así, se tiene de lo establecido en el literal a) del artículo 36° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria en competencia compartida entre dos o más niveles de gobierno;

Que, con fecha 20 de agosto de 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora N° 118 y el Gobierno Regional Ayacucho para el Apoyo de la Implementación del "Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en Ayacucho, Huancavelica, Huánuco", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0797-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Oficio N°663-2015-GRA/GR, de fecha 07 de agosto de 2015, se designó primigeniamente a los profesionales que conforman la Comisión de Recepción y Transferencia Física de las obras concluidas en el marco del Convenio de Cooperación para el Apoyo de la Implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial;

Que, a través del Oficio N°980-2016-MINEDU/VMGP/UE.118-PMEI-CG, remitido por la Responsable de la Unidad Ejecutora N°118, mediante el cual se solicita la designación o ratificación de representantes para participar como veedores acompañando a los comités de recepción de obras que designará la Unidad Ejecutora N°118 del Ministerio de Educación para la recepción de obras ejecutadas en la provincia de La Mar en el año 2016, bajo las políticas de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Que, mediante Oficio N°1353-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 26 de agosto de 2016, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación propone la relación de profesionales que conformarán la Comisión de Representantes para la recepción de obra en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINEDU – UE N°118 y el Gobierno Regional Ayacucho; propuesta que fue objeto de observación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, el cual dispone su modificación mediante Memorando N°289-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 05 de setiembre de 2016, dándose cumplimiento a lo dispuesto, mediante Decreto N°6753-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°564-2016-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR,** la Comisión de Recepción de Transferencia Física de las obras concluidas en el marco del Convenio de Cooperación para el Apoyo de la Implementación del Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0797-2013-GRA/PRES, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

Ing. EMILIO TINCO HUAMANÍ  
Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA

Miembros Suplentes:

Ing. MARIO HERRERA ÑAÑEZ  
Ing. CARLOS HERENCIA GALLEGOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructuras del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
Ingº EDWIN ERICK CARO CASTRO  
GERENTE